


| | | |
|------------------|--|--------------------------------|
| OFICINA JURÍDICA | DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA DE NUEVA GRANADA | F- MNG - 01 |
| |  | Versión N° 1.0 |
| | | Fecha de Edición 01/11/2018 |

RESOLUCIÓN No. 101.15.02.42
31 de enero del 2020.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTADO EL PLAN MANUAL DE ADQUISICIONES QUE SE EJECUTARÁ POR EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA (MAGDALENA), EN LA VIGENCIA FISCAL 2020.

El Alcalde Municipal de Nueva Granada (Magdalena) en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Carta Política; Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. *Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará al Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.*


2. Que el Plan de Adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al presupuesto, al sistema contable y financiero y por tanto, al Plan de Acción Institucional.

3. Que, con base en la información suministrada por las diferentes Dependencias y Secretarías de Despacho, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, elaboró el Plan de Adquisiciones correspondiente a la Vigencia 2017, el cual está ajustado al Presupuesto de la vigencia y conforme a la estructura prevista en las disposiciones legales vigentes.

3. Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, a la letra indica:

Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. *La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*

4. Que el numeral 5 de la Circular 02 del 16 de agosto del 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, establece que "Las Entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)".

| | | |
|------------------|--|--------------------------------|
| OFICINA JURÍDICA | DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA DE NUEVA GRANADA | F- MNG - 01 |
| |  | Versión N° 1.0 |
| | | Fecha de Edición 01/11/2018 |

5. Que cada una de las Dependencias Administrativa estructuraron el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020 con base en las necesidades planteadas por cada una de las Dependencias y áreas de la Administración Central, para el normal funcionamiento de la Entidad.

6. Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente acto administrativo, podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción de la Entidad y a la ejecución presupuestal.

7. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adóptese el Plan Anual de Adquisiciones del **MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA - MAGDALENA**, para la Vigencia Fiscal 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los lineamientos generales, la descripción de los elementos y cantidades que deben ser ejecutadas, están contenidas en medio digital anexo y que hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La función de certificar que un bien, obra o servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones se asigna a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Nueva Granada (Magdalena).

ARTICULO SEGUNDO: Modificaciones Presupuestales. El Plan de Adquisiciones estará acorde con la ejecución presupuestal; por tanto, concordante con las disposiciones legales vigentes y deberá ser modificado conforme a la ejecución presupuestal de la vigencia.

ARTICULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Plan Anual de Adquisiciones en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 de la ley 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del 01 febrero del de 2020.

Dada en la Cabecera Municipal de Nueva Granada, Departamento del Magdalena, a los Treinta y Un (31) días del mes de enero de Dos Mil veinte (2020).



JORGE HUMBERTO GUERRA FARELO
Alcalde Municipal (E)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE